



RESOLUCIÓN No 042-A-GADMPS-2023

ING. LENIN VERDUGO GONZÁLEZ
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el literal I, numeral 7 del artículo 76, establece que todas las resoluciones de los poderes públicos deben de ser motivadas.

Que, el Art. 228 de la Constitución de la República del Ecuador determina Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece la Garantía de la Autonomía política, administrativa y financiera y que ninguna autoridad extraña podrá interferir en la misma.

Que, el Art. 59 del COOTAD consagra que "Art. Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral;

Que, literal a) del artículo 60 de este cuerpo legal determina que el Alcalde/sa ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, norma que tiene concordancia con al artículo 9 del mismo cuerpo legal y las potestades publicas privadas de naturaleza administrativas.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señal: "b) Ejerce la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resuelve administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo".

Que, el artículo 356 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reza: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado.

Que, mediante Oficio N° 113-DAF-GADMPS-2023, de fecha 18 de abril de 2023, la Econ. Ela Jara Sánchez, Directora Administrativa Financiera, se dirige a esta autoridad solicitándome como consecuencia de la petición y entrega de información (transición), a las nuevas autoridades electas y su equipo administrativo, se proceda con la paralización de todos los procesos de contratación.

Con los antecedentes expuestos, en uso de las atribuciones que me confiere la Constitución y la Ley.

RESUELVO:

Artículo 1.- Disponer la paralización de todos los procesos de contratación amparados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, a excepción de aquellos que, por su inminente necesidad, sean indispensables emprender.

Artículo 2.- Los servidores y funcionarios municipales se abstendrán de:

- Realizar nuevos procesos de contratación
- Realizar nuevas órdenes de adquisición de ínfimas cuantías o de catálogo electrónico, para lo cual se devolverán y archivarán los procesos pendientes.
- No se efectuarán nuevas reformas al presupuesto institucional vigente, POA y PAC.
- Las planillas serán recibidas hasta el 24 de abril de 2023, y luego a partir del 02 de mayo de 2023.

Artículo 3.- Notifíquese con el contenido de la presente resolución a todas las direcciones municipales.

Artículo 4.- Esta resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía a los 21 días del mes de abril del año 2023.

Ing. Lenin Verdugo González
ALCALDE DEL CANTÓN PABLO SEXTO